EDICTO N° 229 EXP. 96099-12

Dentro del proceso Ejecutivo promovido por **FINANCIERA GOVIMAR**, **S.A.**,, contra **FLORA VASQUEZ**, se ha dictado una resolución cuya parte resolutiva dice así:

AUTO N°291

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL Panamá, veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

VISTOS:

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EXTINGUIDA LA OBLIGACIÓN y dentro del proceso ejecutivo promovido por FINANCIERA GOVÍMAR, S.A., contra FLORA VASQUEZ con cédula N°8-351-837, y LEVANTA el embargo decretado mediante Auto Nº675 de 15 de marzo de 203, corregido mediante Auto Nº861 de 3 de abril de 2013, sobre la cuota parte de la Finca N°225969, inscrita al Documento Redi 507268, con código de Ubicación 8717 de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, sobre el 15% del excedente del salario mínimo que devenga la demandada, sobre el vehículo con placa Nº154054, registrado en el Municipio de Panamá, marca Toyota, modelo Corolla, tipo sedan, motor 4AL231297, chasis AE1010164026, año 1997, color gris oscuro y sobre las posibles cuentas bancarias de ahorro, corrientes o de plazo fijo que mantenga la demandada en los diferentes bancos de la localidad.

(fdo.) La Juez, LCDA. KATIA DI BELLO BECERRA----- (fdo.) Sria. LCDA. MELISSA JARAMILLO.-----

Por lo tanto, para notificar a las partes interesadas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las 2000 pm de hoy de dos mil veintiuno (2021).

LCDO. MELISSA JARAMILI SECRETARIA JUDICIAL I